

TRD_100_06_04

RESOLUCIÓN N° 401 DE 2025

"Por medio de la cual se actualiza el Manual de Cartera del Instituto Financiero de Casanare, actualizado y adoptado mediante Resolución 138 del 29 de Abril de 2025 y adicionado mediante Resolución 159 del 16 de Mayo de 2025".

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 107 del 27 de julio de 1992, Decreto 0073 del 30 de mayo de 2002, Acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022, Acuerdo N° 005 del 23 junio de 2023 y Acuerdo 08 del 10 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC es una entidad descentralizada del nivel departamental, creada mediante el Decreto 107 del 27 de julio de 1992 y reorganizada por el Decreto N° 0073 de 30 de mayo de 2002, actos administrativos expedidos por la Gobernación de Casanare y este último adoptado mediante Resolución N° 0606 de 26 de agosto de 2002 expedida por el Gerente del Fondo para el Desarrollo de Casanare.

Que el Instituto Financiero de Casanare (IFC) es una empresa de Gestión Económica de carácter departamental, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comercial del Estado, contemplado en la ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que tiene como objetivo misional, estimular el desarrollo social y económico del departamento de Casanare, mediante el otorgamiento de créditos y asistencia técnica en los campos de la producción, transformación y comercialización en el sector agropecuario y empresarial en forma individual o asociativa.

Que el artículo 5 de los estatutos del IFC indican que el objeto social del Instituto es "el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva como parte o complemento de las señaladas (...)".

Que el artículo 13 de los Estatutos del IFC- FUNCIONES, La junta Directiva tendrá como función general la orientación del instituto. De conformidad con la ley, los actos de creación y los presentes estatutos dictaran las normas de su administración... La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones específicas: x) "Autorizar al Gerente de la entidad, la expedición de actos administrativos para que adopte las modificaciones o adiciones de los manuales, reglamentos o demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del instituto en cumplimiento de su objeto social; aa). Aprobar y/o modificar el Manual de crédito y manual de cartera del Instituto Financiero de Casanare."



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: RUG00-03
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025

Que, una de las funciones a cargo del Gerente es la de dirigir, coordinar, controlar, vigilar y velar por el correcto funcionamiento del Instituto Financiero de Casanare IFC, proveer el recaudo de los ingresos y velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes, así como disponer la elaboración de los estudios y proyectos de reglamentos o manuales, tanto internos como de prestación de servicios, que deba adoptar la entidad.

Que el Instituto Financiero de Casanare a través de la Subgerencia de Crédito y Cartera tiene a cargo el proceso misional de GESTIÓN FINANCIACIÓN, en este se encuentra los procedimientos PGN-02 ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, PGN06-00 ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CASTIGADA, cuyos objetivos principales son administrar toda la información relacionada con los estados de cartera total y sus diferentes clasificaciones con el fin de conocer la evolución de la cartera y realizar gestión de cobro preventivo, administrativo y persuasivo de las obligaciones y Efectuar la depuración contable y financiera de la cartera de créditos del Instituto Financiero de Casanare, una vez se adelante la gestión y análisis de las obligaciones a castigar de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Que adicionalmente el IFC, tiene a su cargo la administración, gestión y recaudo de la cartera proveniente del Decreto No 0223 de 2015, originada en la liquidación del convenio del Fondo Departamento de Casanare -ICETEX.

En suma, el Instituto financiero de Casanare, ejerce recaudo y cobro de la Cartera Propia proveniente de la colocación directa, de la cartera del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare FESCA, y la procedente del Decreto No 0223 de 2015, que trasfirió la cartera de la liquidación del convenio del Fondo Departamento de Casanare -ICETEX.

Que el IFC ha implementado un sistema de clasificación de cartera que considera tanto la tipología del crédito como el grado de morosidad y la calificación del deudor. De acuerdo con el Manual de Cartera del IFC, los créditos se dividen en 'comerciales' y 'de consumo', y se asignan categorías de vencimiento (A, B, C, D y E) en función de los días de mora. Esta categorización define la ruta de recuperación a seguir, que puede incluir etapas preventivas, administrativas, persuasivas o jurídicas.

Que el Instituto Financiero de Casanare (IFC) ha ejercido la gestión de cobro jurídico a través de procesos judiciales y, en la actualidad, hace uso de la prerrogativa legal del cobro coactivo.

Que mediante acuerdo de Junta Directiva del IFC 03 de 20 de marzo de 2025, se autorizó al gerente del IFC, para hacer uso de la prerrogativa del cobro coactivo al interior de la entidad como mecanismo administrativo de cobro de las obligaciones vencidas provenientes de la cartera a su cargo, así como para elaborar y adoptar el Manual de Cobro Coactivo en el Instituto Financiero de Casanare.

Que el manual de cartera del Instituto Financiero de Casanare fue adoptado mediante Acuerdo 008 de 20 de Octubre de 2023.

Que mediante resolución No. 138 del 29 de abril de 2025 se actualizó el Manual de Cartera, adoptado mediante Acuerdo 008 del 20 de Octubre de 2023, según facultades otorgadas al Gerente en acuerdo No. 004 del 20 de marzo de 2025.



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	RESOLUCIÓN 401	CÓDIGO: RUG00-03
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

Que la Oficina Asesora Jurídica emitió el Concepto Jurídico Radicado número 2025010303 del 25 de septiembre de 2025, el cual señala que las normas actuales solo prevén la depuración en caso de sentencia de prescripción, Por lo que recomienda establecer un procedimiento de depuración para estos casos no regulados y que, para hacerlo, es necesario modificar el Manual de Cartera, política de Administración de Cartera, el Procedimiento de Administración de Cartera Castigada y el Procedimiento de Cobro Jurídico

Que la Subgerencia de crédito y cartera motivado por la necesidad de garantizar la rigurosidad técnica y la idoneidad profesional en los trámites de reestructuración de obligaciones; Solicito a la Oficina Asesora Jurídica concepto sobre Numeral 2.3.4 POLÍTICAS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIONES, PARÁGRAFO 1, numeral 2.4 REESTRUCTURACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE UN TERCERO 2.4.1 REQUISITOS Y CONDICIONES. Literal g del Manual de Cartera del IFC Versión 5.

Que la Oficina Asesora Jurídica emitió el Concepto Jurídico mediante radicado número 2025010315 del 03 de octubre de 2025, el cual interpreta las responsabilidades de los profesionales en el análisis de reestructuraciones de obligaciones así:

"Con base en las normas transcritas, se concluye que, si bien es cierto en las políticas generales para la solicitud de reestructuración, consagrada en el Parágrafo 1 del Numeral 2.3.4 del Manual de Cartera, se establece que en caso de solicitar el cambio de codeudor los documentos deben ser revisados por un analista de crédito, ello no impide que otro profesional del área lo pueda realizar. Si la subgerencia de crédito y cartera no cuenta con un analista idóneo para revisar la actividad, o si el profesional designado para el análisis de reestructuraciones no es idóneo para realizar esa actividad, este debe solicitar el apoyo de un profesional de otra área o de la misma área, sin que ello implique que deba desprendérse de su función designada, como es el proceso de reestructuraciones. Obsérvese que la actividad es cuando se solicite cambio de codeudor, es decir que esa actividad pueda que se requiera o no se requiera en el proceso de restructuración."

Que con el fin de formalizar estas interpretaciones jurídicas, evitar ambigüedades administrativas, operativas y asegurando que la toma de decisiones esté siempre respaldada por el conocimiento técnico-financiero adecuado, se hace necesario ajustar el Manual de Cartera.

Que mediante Acuerdo 013 del 28 de octubre de 2025, la Junta Directiva del IFC en el artículo 2 autorizó al Gerente del Instituto Financiero de Casanare - IFC, para que en un periodo de dos (2) meses, a partir de la firma de dicho documento, ajuste y actualice el Manual de Cartera y el Manual de Riesgo de Crédito.

Que por lo anteriormente expuesto y en atención a la autorización realizada por la Junta Directiva del Instituto Financiero de Casanare, mediante Acuerdo No. 013 de 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Cartera del Instituto Financiero de Casanare IFC, actualizado y ajustado, que regulara lo pertinente al interior de la entidad.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: RUG00-03
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025

VERSIÓN: 01

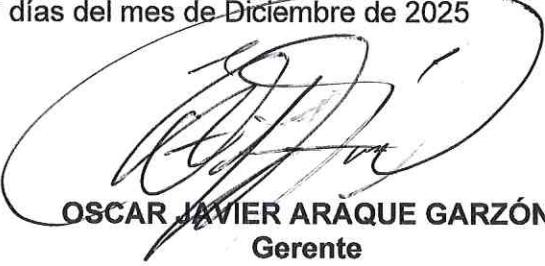
ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Cartera del Instituto Financiero de Casanare - IFC se encuentra adjunto, en documento Versión 6.0, código: MUG00-01 y contiene Treinta y seis (36) folios útiles, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Le corresponde a la Subgerencia de Crédito y Cartera la implementación y socialización del contenido del Manual de Cartera al personal del Instituto Financiero de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 138 del 29 de Abril de 2025 y Resolución 159 del 16 de mayo de 2025.

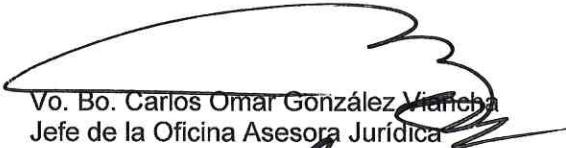
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los, 17 días del mes de Diciembre de 2025



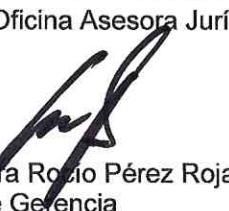
OSCAR JAVIER ARAQUE GARZÓN
Gerente

Revisó: Kelly Jhoana Estrada Buitrago
Subgerente de Crédito y Cartera



Vo. Bo. Carlos Omar González Vianchá
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jair Ricardo Prieto Corredor
Jefe Oficina Asesora de Planeación



Revisó: Aura Rosío Pérez Rojas
Asesora de Gerencia

Proyectó: Alexander Barreto García
Profesional de Apoyo OAP CPS 0174-2025

